

REPUBLICA DE COLOMBIA



01706

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,  
PARA LA ATENCION Y TRATAMIENTO SOCIO-LABORAL DE  
TRABAJADORES MENORES.

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.025 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, obrando en nombre de la Nación, en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, debidamente facultado por el Decreto No. 222 de 1983 y Decreto Ejecutivo No. 1929 de 1991 y quien para efectos del presente Convenio, se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por una parte, y **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, también mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, quien conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto No. 082 de 1980, obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 124 de 1.992, para suscribir el presente Convenio y quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto No. 1422 de 1.989, por el cual se establece la estructura orgánica del Ministerio, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su Artículo 50, señala a cargo de la División del Menor Trabajador nuevas funciones entre otras, las de estudiar en coordinación con entidades públicas y privadas, las condiciones laborales de los menores trabajadores y proponer los correctivos necesarios. 2) Que para poder llevar a cabo específicamente esta función, se hace necesario contratar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Por tanto, se ha acordado celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: -OBJETO-** El objeto del presente Convenio es la conformación de grupos con menores trabajadores en la zona de CIUDAD BOLIVAR en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., que tiendan hacia la participación comunitaria y a la asociación para la producción, apoyados por una red de servicios sociales básicos a partir de estrategias determinadas por funciones y acciones interinstitucionales, procurando la formalización de un método de atención a la población de menores trabajadores en el país. Para el efecto la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se compromete con la **NACION -MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-** a la ejecución, a través del PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE APOYO A LA COMUNIDAD -PRIAC- del Proyecto denominado: "Habilitación de un sistema para la prestación de un servicio social básico y fomento de la participación con menores trabajadores en la zona de CIUDAD BOLIVAR en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C." **CLAUSULA SEGUNDA: -OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-** El Ministerio





*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

- 2 -

de Trabajo y Seguridad Social, dentro del marco del presente Convenio se obliga a: 1) Destinar un profesional asignado a la División del Menor Trabajador, para coordinar el desarrollo de todas y cada una de las etapas del trabajo encomendado. 2) Pagar el valor del presente Convenio en la forma estipulada en la Cláusula Quinta, previa asignación de los recursos financieros que le corresponda aportar para la ejecución del convenio.

**CLAUSULA TERCERA: -OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-** La UNIVERSIDAD se obliga a través del -PRIAC- conforme a la propuesta por ésta presentada, y cuyo texto se anexa, a: 1) Desarrollar y poner en marcha el proyecto denominado: "Habilitación de un sistema para la prestación de un servicio social básico y fomento de la participación con menores trabajadores en la zona de CIUDAD BOLIVAR en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.". 2) Caracterización y organización de grupos asociativos con menores trabajadores que tiendan hacia la conformación de unidades económicas. 3) Evaluar y caracterizar el tipo de capacitación técnica, que el grupo de menores trabajadores requiera y sea más conveniente. 4) Acompañamiento del grupo de menores comprendido en actividades de recreación, asesoría sicosocial y económica. 5) Diseño de un sistema de prestación de servicios básicos, para la población beneficiaria y sus familias. 6) Entregar un documento que recoja la experiencia metodológica del proceso realizado con el grupo de jóvenes. 7) Elaborar un estudio de factibilidad de conformación de una unidad productiva, con análisis financiero y económico. 8) Elaborar un estudio de mercado, con las incidencias a que haya lugar.

**CLAUSULA CUARTA: -DURACION-** La duración del presente Convenio será de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PRORROGA:** Las partes podrán acordar la prórroga del presente Convenio con una antelación por lo menos de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta para tal efecto las limitaciones de disponibilidad presupuestal.

**CLAUSULA QUINTA: -VALOR Y FORMA DE PAGO-** El valor del presente Convenio es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) M/CTE., suma esta que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pagará a la UNIVERSIDAD en la siguiente forma: a) Un anticipo de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12'500.000) M/CTE., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, que el Ministerio pagará a la UNIVERSIDAD, una vez perfeccionado el Convenio, junto con la presentación de la siguiente documentación: -Cuenta de cobro en original y tres (3) copias, firmada por el Rector. -Fotocopia del recibo de pago de la publicación en el diario oficial. -Fotocopia del Convenio con el respectivo Registro Presupuestal. -Cronograma total en el que se indique la parte que se ha ejecutado, proferido el respectivo fenecimiento por parte de la Auditoría General ante el Ministerio. b) La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6'250.000) M/CTE., equivalente al veinticinco (25%) del valor del Convenio, a los seis (6) meses de ejecución, previa demostración de la realización del sesenta por ciento (60%) objeto del Convenio, lo cual requerirá certificación del Ministerio

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- 3 -

de Trabajo y Seguridad Social expedida por la Dirección General del Trabajo, previo informe del funcionario asignado para la coordinación, según lo estipulado en el numeral 10., Cláusula Segunda del presente Convenio, que acredite la labor desarrollada y la documentación relacionada en la Cláusula Quinta. El veinticinco por ciento (25%) restante, o sea la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6'250.000) M/CTE., una vez finalizado el Convenio a entera satisfacción del Ministerio, previa la entrega del informe final sobre los resultados del estudio, conclusiones y recomendaciones, además de propuestas a realizar, para lo cual la **UNIVERSIDAD** deberá presentar la cuenta de cobro acompañada de una certificación de cumplimiento del objeto, expedida por el Director General del Trabajo y la documentación arriba descrita. **PARAGRAFO:** Los valores anteriores se cancelarán según lo estipulado, para lo cual la **UNIVERSIDAD** deberá presentar las cuentas de cobro respectivas, acompañadas de la certificación expedida por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y los documentos mencionados en la Cláusula Quinta, una vez cumplidos por la misma, según se trate de los requisitos de ejecución estipulados en la Cláusula Novena, y de las correspondientes obligaciones de hacer o entregar de que traten las demás cláusulas del Convenio. **CLAUSULA SEXTA: -SUJECCION PRESUPUESTAL-** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cancelará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la actual vigencia existente en la Unidad 1801 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. -Unidad de Ejecución 01- Dirección Superior -Programa 1101 Planeación Global y Desarrollo Socio-económico, -Subprograma 002- Financiamiento de Estudios, -Proyecto 001- Mejoramiento e Integración de Servicios Menor Trabajador y Familia, -Recurso 27- Integrado Chemical Bank 91-94, -Subproyecto- Habilitación de un sistema para la prestación de un servicio social y fomento de la participación comunitaria con menores trabajadores en las escuelas de Ciudad Bolívar en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 131 expedido por la División de Presupuesto de este Ministerio. En todo caso la entrega de las sumas de dinero a que la entidad contratante queda obligada se subordina a las apropiaciones presupuestales que la **NACION** haga al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **CLAUSULA SEPTIMA: -CONTABILIDAD-** Para la administración y manejo de los recursos de que trata este Convenio, la **UNIVERSIDAD** llevará en cuenta especial registros contables y separados, en los cuales aparezcan plenamente identificadas las fuentes de los recursos y las aplicaciones de los mismos. Los sistemas de contabilidad que utilice, deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas y estarán disponibles durante la vigencia del presente Convenio para inspección y auditoría por parte de la oficina delegada para tal fin y seis (6) meses más. La **UNIVERSIDAD** se obliga a presentar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un informe trimestral sobre el empleo de los recursos provenientes de este Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: -DISPOSICIONES GENERALES-** Las partes convienen en determinar que cada bimestre el profesional destinado por la División del

\*\*\*END\*\*\*



83

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- 4 -

Menor Trabajador, de que trata la Cláusula Segunda, y el Director del -PRIAC- por parte de la Universidad, realicen una evaluación general sobre las actividades efectuadas al tenor de las obligaciones previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, la cual servirá de base para acordar los posibles ajustes a la programación del año 1993. b) Los compromisos adquiridos mediante este Convenio no imponen obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificaciones, ni adiciones a los estatutos y Reglamentos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la UNIVERSIDAD. c) Las personas que realicen actividades en desarrollo de este Convenio lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y exclusivamente con la entidad a la cual pertenecen. **CLAUSULA NOVENA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO-** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA: -REQUISITOS DE EJECUCION-** Una vez perfeccionado el presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá efectuar su publicación en el Diario Oficial -Artículo 52-, -Decreto 222 de 1983-, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos por parte del contratista. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los

21 SET. 1992

Se corrige El Convenio se perfecciona con el registro presupuestal:

POR LA NACION

POR LA UNIVERSIDAD

*Fernando Ramirez A.*

FERNANDO RAMIREZ A.  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

*Antanas Mockus*

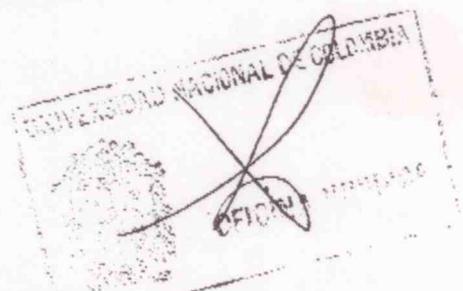
ANTANAS MOCKUS  
Rector Universidad Nacional de Colombia



*Elsa Margarita Sanchez Ballesteros*

VO.Bo. ELSA MARGARITA SANCHEZ BALLESTEROS  
Jefe Oficina Jurídica

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE PRESUPUESTO

SECC.Ppal. UNIDAD EJECUTORA 01  
 PROG. 110 SUBPROG. 001 PROY. 001 REC. 27  
 PROG. 110 SUBPROG. 003 PROY. 003 REC. 525.000  
 PROG. 110 SUBPROG. 005 PROY. 005 REC. 525.000  
 FIRMA: *[Signature]*

\*\*\*END\*\*\*